



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Rector

Número:

Referencia: EX-2021-00100839-UBA-DME#REC AD-REFERENDUM

VISTO la Ley de Emergencia Sanitaria N° 27.541 el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APNPTE, y las medidas de aislamiento y distanciamiento preventivo social y obligatoria oportunamente adoptadas, el “Plan Estratégico para la vacunación contra la COVID-19 en la República Argentina” aprobado por Resolución RESOL-2020-2883-APN-M y la necesidad de iniciar una campaña de vacunación en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del COVID-19 como una pandemia en fecha 11 de marzo de 2020.

Que en el marco de la Ley N° 27.541 de Emergencia Sanitaria, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE se amplió la emergencia sanitaria, en virtud de la pandemia ocasionada por el COVID-19.

Que desde el 20 de marzo de 2020 se dispusieron por Decretos de Necesidad y Urgencia medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y luego, a partir del 9 de noviembre del 2020 se dispusieron medidas de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que residan o transiten en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).

Que la Universidad de Buenos Aires adoptó medidas para el cumplimiento del

“aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” en su jurisdicción y así asegurar la continuidad de sus actividades esenciales.

Que de acuerdo a lo informado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) *“La COVID-19 es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus (...) La mayoría de las personas (alrededor del 80%) se recuperan de la enfermedad sin necesidad de tratamiento hospitalario. Alrededor de 1 de cada 5 personas que contraen la COVID-19 acaba presentando un cuadro grave y experimenta dificultades para respirar. Las personas mayores y las que padecen afecciones médicas previas como hipertensión arterial, problemas cardíacos o pulmonares, diabetes o cáncer tienen más probabilidades de presentar cuadros graves (...).”*

Que, a la fecha, esta enfermedad ha causado la muerte de millones de personas a nivel mundial.

Que asimismo, la Organización Mundial de la Salud – (OMS) recomienda la vacunación contra la COVID-19 como una herramienta de prevención primaria fundamental para limitar las consecuencias sanitarias y económicas de la pandemia.

Que el 29 de diciembre de 2020 comenzó a nivel nacional, la implementación del plan estratégico de vacunación contra el virus SARS-CoV-2.

Que la Universidad de Buenos Aires establece en las Bases de su Estatuto Universitario que presta particular atención en los problemas argentinos y manifiesta que expone sus conclusiones sobre los problemas nacionales.

Que particularmente en el transcurso de la pandemia que se está viviendo a nivel mundial, esta Universidad viene cumpliendo un rol central realizando un número significativo de actividades de investigación, académicas y de extensión para hacer frente a la crisis sanitaria.

Que dentro de la estructura institucional de la Universidad existen diversos Hospitales e Institutos Asistenciales de excelencia que vienen trabajando de manera ininterrumpida en la atención de pacientes y para el funcionamiento del sistema sanitario.

Que en atención de la recepción de vacunas en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires, es necesario establecer una campaña de vacunación contra la COVID-19 en su contorno.

Que de acuerdo a las competencias específicas, el conocimiento en la materia y estructura técnica y administrativa, la Facultad de Medicina, resulta la Unidad Académica idónea para ser la repartición responsable encargada de llevar a cabo la logística, el establecimiento de criterios y lineamientos técnicos y la disposición de los

centros de vacunación en la UBA.

Que la campaña de vacunación contra el SARS-CoV-2 dentro del ámbito de la Universidad, redundará en beneficio del sistema de salud pública nacional, resultando una cuestión prioritaria, y favorable para atender la crisis sanitaria.

Que resulta, además, de suma importancia el proceso de vacunación para las tareas asistenciales, docentes, no docentes, de investigación y de extensión que realiza esta Casa de Altos Estudios.

Que la presente se dicta en uso de sus atribuciones.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

“Ad Referéndum del Consejo Superior”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la “Campaña de Vacunación contra la COVID-19 en la Universidad de Buenos Aires”.

ARTICULO 2°.- Establecer que la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires estará a cargo de realizar las gestiones de logística necesarias, el establecimiento de los criterios y lineamientos técnicos de la vacunación y de la disposición de los centros de vacunación.

ARTÍCULO 3°.- La Facultad de Medicina deberá remitir al Rector los reportes pertinentes del desarrollo de la campaña de vacunación.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese a la Facultad de Medicina y a los Consejeros Superiores, dese amplia difusión y comuníquese a todas las Unidades Académicas, al Ciclo Básico Común, a los Establecimientos de Enseñanza Secundaria, a los Hospitales e Institutos Asistenciales, a todas las Secretarías del Rectorado y Consejo Superior y por su intermedio a sus dependencias. Cumplido, archívese.

